

CENABAST

JCM/VSN/-



0001

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

MAT.: ESTABLECE NUEVA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD.

SANTIAGO, 03 ENE 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto fue refundido y sistematizado en el DFL 1 -19653 de 2021; Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; Ley N° 20.285 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública; Instructivo Presidencial N° 007/2022 sobre fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública y en uso de las facultades que me confiere DFL N° 1/2005, el D.S. N°78/1980 y D.A. N°07/2023, todos del Ministerio de Salud .

CONSIDERANDO:

Principios

1° Que el derecho a la participación, entendida como un derecho humano, busca un equilibrio social y establece condiciones adecuadas para el desarrollo de las personas y grupos en igualdad de condiciones y de respeto a sus libertades fundamentales.

2° La importancia de la participación ciudadana, como una dimensión fundamental que poseen las personas, ciudadanos y asociaciones en un sistema democrático, pues contribuye a que los derechos y deberes institucionalmente establecidos, sean efectivamente reconocidos y ejercidos, favoreciendo de paso el fortalecimiento de la sociedad civil y permitiendo además a una mayor legitimidad de las políticas públicas.

3 La Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en adelante CENABAST reconociendo la importancia de la participación ciudadana y atendido su rol institucional, requiere incorporar la opinión de las personas en políticas, planes, programas, proyectos y acciones públicas otorgando una mayor significación a aquellas que conlleve materias de interés público que afecten directamente a la ciudadanía, necesita establecer las modalidades y mecanismos de participación que serán utilizados en la institución para acoger las preocupaciones, necesidades y propuestas provenientes de la comunidad, y así garantizar el derecho de las personas en incidir en las decisiones de la administración.

4° Que, según la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que incorpora en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Título IV, De la participación ciudadana en la gestión pública, y que señala en el texto refundido DFL 1-19653 en su artículo 70 que "Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia."

5° Que, los instructivos presidenciales han ido fortaleciendo los derechos de la participación de la ciudadanía de manera transversal, sin ningún tipo de discriminación arbitraria, respetando la diversidad social y cultural, reconociendo e integrando las particularidades, características y necesidades de los distintos grupos que conforman nuestra sociedad. En este sentido, CENABAST procurará facilitar el acceso a todos los mecanismos de participación a las personas diversamente hábiles.

6° Que la participación ciudadana en salud es una determinante social en salud y una estrategia política que fortalece una relación horizontal entre la ciudadanía y los equipos de salud, mejorando la gestión pública a partir de las capacidades que la propia ciudadanía posee y puede llegar a poseer.

7° Que, el Ministerio de Salud ha constituido un Comité de Trabajo Sectorial de Participación Ciudadana en Salud, coordinado desde el Gabinete de la Ministerial de Salud con el fin de revisar y actualizar la Norma General de Participación Ciudadana, con el objeto de adecuar los mecanismos de participación de las personas y organizaciones en el ámbito de la salud.

8° Que, en cumplimiento de los principios y considerandos anteriores, emito la siguiente :

RESOLUCION:

1° **APRÚEBESE** la siguiente Norma General sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud:

NORMA GENERAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD

I.- Definiciones y ámbito de aplicación

1.- Se entenderá por participación ciudadana al proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la ciudadanía identifican y deliberan conjuntamente acerca de problemas públicos y sus soluciones, con metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de reflexión y diálogo colectivos, encaminados a la incorporación activa de la ciudadanía en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

2.- La presente Norma de Participación Ciudadana regula las formas, medios y procedimientos de participación de las personas, ciudadanos/as y asociaciones, asegurando su inclusión en las políticas, programas, proyectos y acciones de CENABAST y acorde a los lineamientos estratégicos asociados a la Participación Ciudadana en Salud, dentro del marco legal específico y en la perspectiva de apoyar el ejercicio de derecho en salud.

3.- Para los efectos de esta Norma, cuando se refiere a “persona”, se entiende por tal aquellas personas naturales o jurídicas, entendida la primera, como todos individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, género, estirpe o condición y la segunda, como una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, pudiendo ser en ambos casos, chilenos/as o extranjeros/as.

4.- CENABAST garantiza la promoción de la participación ciudadana en sus políticas incorporando a las personas, asociadas o no, a uno o más momentos del ciclo de la planificación de estas políticas, a partir de instrumentos y herramientas, bajo plazos y lugares determinados, según las necesidades de la ciudadanía.

5.- La relación de CENABAST con la ciudadanía se realizará a través de:

- Representantes de Asociaciones, establecidos a partir de su constitución legal con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a su naturaleza y de conformidad a la ley.
- Representantes de agrupaciones informales, sin personalidad jurídica, respecto de materias específicas de interés común y con el objeto de atender necesidades de carácter general.
- Personas individuales, con el objeto de informarse, opinar, reclamar, acceder a beneficios y servicios, como asimismo contribuir al desarrollo del bien común.

II.- Mecanismos regulares de Participación Ciudadana

Por parte de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, se definen los siguientes mecanismos de participación ciudadana de carácter regular:

A. Cuentas Públicas Participativas

Se entenderá como Cuenta Pública Participativa al proceso de diálogo, entre la autoridad y las personas, basado en la rendición, información, control y evaluación de las políticas, planes, programas, acciones y su ejecución presupuestaria de la institución, los que se complementarán con los aportes que surjan de este proceso, ya sea del Consejo de la Sociedad Civil, actores relevantes a la institución, como de la ciudadanía en general.

El/la Director/a deberá dar Cuenta Pública Participativa directamente a la ciudadanía, a más tardar en el mes de mayo de cada año, previa coordinación del Comité de Trabajo Sectorial de Participación Ciudadana en Salud, de su gestión anual y de la marcha general de la Institución, la que se realizará a través de uno o más mecanismos que aseguren la participación y el registro de preguntas, opiniones y sugerencias respecto de la gestión. Lo anterior de manera virtual y/o presencial.

CENABAST

Se sistematizará todas las opiniones tanto del Consejo de la Sociedad Civil, actores relevantes y la ciudadanía, realizadas a través de los diversos mecanismos implementados y se incorporarán al documento final de la Cuenta Pública Participativa que se publicará en la web institucional junto a la información del proceso.

B. Consejo de la Sociedad Civil

El Consejo de la Sociedad Civil es un órgano asesor de la institución que tiene por objetivo representar la opinión la sociedad civil en materias de competencia de CENABAST y que estará integrado, de manera diversa, representativa, pluralista y con enfoque de género, por asociaciones sin fines de lucro y de interés público.

Este Consejo estará compuesto por representantes de la Sociedad Civil, los que serán electos por asociaciones inscritas en un registro de asociaciones elaborado por la institución y que estará disponible en los instrumentos de información institucional, los que podrán solicitar ser incluidos según las tipologías establecidas a las materias de competencia de CENABAST.

No obstante lo anterior, el Consejo de la Sociedad Civil contará con un reglamento especialmente elaborado para tales efectos el cual determinará la integración, inhabilidades e incompatibilidades, modalidad de trabajo y funciones del Consejo, como también la forma en que podrá autoconvocarse, cuando así lo solicite por escrito, la mayoría de sus integrantes.

Los/as Consejeros/as electos participarán en las actividades del Consejo de la Sociedad Civil de manera voluntaria y dentro de sus funciones está proponer acciones de fortalecimiento de la gestión pública participativa y dar a conocer su opinión respecto al prospecto de la Cuenta Pública del Director/a, entre otras.

Para la implementación de este Consejo, CENABAST proporcionará los medios necesarios para su funcionamiento.

C. Consulta Ciudadana Virtual

Las Consultas Ciudadanas Virtuales corresponden a los espacios públicos virtuales donde la autoridad busca conocer las opiniones sobre temáticas propias de la gestión institucional para su mejoramiento.

Estas consultas se podrán realizar con respuesta abierta (de desarrollo), o cerrada (con alternativas), sobre materias de competencia de la institución.

Previo a la consulta se dará a conocer una minuta de posición que corresponde a un documento que explica el contenido, los fundamentos de la consulta, los antecedentes técnicos y razón de la iniciativa, con el objeto de informar a la ciudadanía.

Para finalizar el proceso, se publicarán las conclusiones y compromisos, si corresponden, derivados de los planteamientos surgidos durante la consulta.

D. Información Relevante

CENABAST pondrá en conocimiento público toda información que requiera un ciudadano para participar en una política pública, ejercer control ciudadano y acceder a beneficios, y así poder incidir en la gestión institucional.

Esta información podrá ser entregada a través de publicaciones, instrumentos de difusión e instrumentos de comunicación o interacción con los ciudadanos.

Se entenderá por publicaciones a Boletines; a instrumentos de difusión, a campañas comunicacionales, afiches, gigantografías, letreros, cápsulas radiales, reportajes, videos informativos, dípticos, manuales, guías, y a instrumentos de información, a oficina de informaciones, sugerencias y reclamos, atención telefónica, ferias de servicios, conferencia de prensa, jornadas informativas, página Web y toda información que incluya procedimiento SIAC y solicitudes de información por transparencia.

No obstante lo anterior, en la implementación de mecanismos de Participación Ciudadana se entregará una minuta de posición que corresponde a un documento que explica el contenido, los fundamentos de la consulta, los antecedentes técnicos y razón de la iniciativa, con el objeto de informar a la ciudadanía.

III. Otros Mecanismos de Participación Ciudadana

A. Comité

Se entenderá por Comité a aquel espacio de reunión, temporal o permanente, a través del cual un grupo de personas, expertas y voluntarias, son invitadas y comisionadas para abordar asuntos temáticos, con el propósito de obtener o brindar información, asesoría, coordinación, intercambio de ideas o definiciones sobre aspectos relevantes y de interés común, atingente a las necesidades del Servicio o del Consejo de la Sociedad Civil.

Para el funcionamiento del Comité, el/la director/a designará a un funcionario/a de CENABAST el rol de secretario administrativo del comité, el cual tendrá las siguientes funciones:

- Proporcionar los medios necesarios para el normal funcionamiento
- Citar a reuniones a los integrantes del Comité
- Levantar actas de las reuniones del Comité
- Oficiar como ministro de fe de los acuerdos

B. Diálogos Participativos

Los Diálogos Participativos corresponden a un espacio de diálogo e interlocución entre la autoridad y las personas, para informar y conocer opiniones sobre una política pública determinada o una gestión gubernamental, previa minuta de posición, permitiendo canalizar inquietudes, propuestas y soluciones.

Los Diálogos Participativos se implementarán como una jornada de trabajo donde se expondrá una consulta sobre un tema de competencia de la institución y en que se dará a conocer una minuta de posición con información del contenido, fundamentos, antecedentes técnicos y razón de la iniciativa, posteriormente se iniciará el proceso de dialogo donde se aseguren la participación y el registro de preguntas, opiniones y sugerencias de los participantes, finalizando la jornada con un plenario donde se exponga las principales opiniones.

Para finalizar el proceso, se publicarán las conclusiones y compromisos derivados de los planteamientos surgidos durante la consulta, si corresponde.

C. Jornadas de Información técnica a Organizaciones de la Sociedad Civil

Las Jornadas de Información tendrán como propósito generar acciones que contribuyan a mejorar las capacidades necesarias para el conocimiento de políticas, planes, programas y proyectos propias de la competencia de la institución.

Estas jornadas podrán ser implementadas tanto en la institución como en sedes sociales y a solicitud al/a director/a, tanto por parte de asociaciones, como iniciativa propia de la institución.

D. Plataforma Digital de Participación Ciudadana

Las Plataformas Digitales Participativas es aquel espacio virtual cuyo objetivo es el fomento de la participación, accesibilidad, información y transparencia acerca de los procesos de participación ciudadana y consultas.

Para lo anterior, se implementará este espacio en la web institucional que mantenga información permanente sobre temas de relevancia para las personas y asociaciones, además de difundir actividades participativas en desarrollo, normativas de participación ciudadana y procesos de participación históricos.

Este espacio busca también generar retroalimentación continua por lo que se implementará un espacio de interacción, el que se coordinará con las áreas institucionales correspondiente para dar respuesta si corresponde.

X Norma Final

Ninguna norma de la presente resolución podrá ser usada como fundamento para reducir los niveles de participación actualmente practicados.

CENABAST

2°.- DÉJESE SIN EFECTO toda resolución que contenga disposiciones contrarias o incompatibles con lo establecido en ésta.

3°.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el banner Gobierno Transparente de CENABAST.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE,



JAIME ESPINA AMPUERO
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

DISTRIBUCIÓN:

- Encargado de Gabinete
- Unidad Comunicaciones y Asuntos Públicos
- O.I.R.S.
- Of. de Partes.-